

REVISTA DE

# Administración Pública



CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

## ESTUDIOS

JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ-MUÑIZ  
Sobre la «autonomía privada»

EDORTA COBREROS MENDAZONA  
Sobreseimiento provisional e indemnización por prisión  
provisional indebida

FEDERICO A. CASTILLO BLANCO  
El derecho disciplinario del empleo público en la  
encrucijada: del *ius puniendi* a las garantías

ORIOI MIR PUIGPELAT  
Surgimiento, consolidación, crítica y superación  
del dogma de la responsabilidad objetiva de la  
Administración española

# 228

septiembre/diciembre

# 2025

ESTUDIOS  
■  
JURISPRUDENCIA  
■  
CRÓNICA  
ADMINISTRATIVA  
■  
BIBLIOGRAFÍA

*Revista de Administración Pública*  
ISSN-L 0034-7639  
Núm. 228, septiembre-diciembre 2025

La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) ha renovado a la *Revista de Administración Pública* el Sello de Calidad FECYT hasta julio de 2025.

The Spanish Foundation for Science and Technology (FECYT) has renewed the journal *Revista de Administración Pública* its certificate of "Excellence" until July, 2025.

EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA  
Fundador y Director de la Revista (1950-2013)

## Consejo de Redacción

Director:

TOMÁS-RAMÓN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, *Universidad Complutense, Madrid*

Directora ejecutiva:

CARMEN CHINCHILLA MARÍN, *Universidad de Alcalá*

Secretario:

RAFAEL GÓMEZ-FERRER RINCÓN, *Universidad Nacional de Educación a Distancia*

Vocales:

Margarita Beladiez Rojo, *Magistrada de la Sala Tercera del Tribunal Supremo*

Edorta Cobreros Mendazona, *Universidad del País Vasco*

Luis M<sup>º</sup> Díez-Picazo Giménez, *Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo*

Germán Fernández Farreres, *Universidad Complutense, Madrid*

Francisco López Menudo, *Universidad de Sevilla*

Lorenzo Martín-Retortillo, *Universidad Complutense, Madrid*

Luis Martín Rebollo, *Universidad de Cantabria*

Fernando Sainz Moreno, *Universidad Complutense, Madrid*

Silvia del Saz Cordero, *Universidad Nacional de Educación a Distancia*

Juan Alfonso Santamaría Pastor, *Universidad Complutense, Madrid*

Francisco Sosa Wagner, *Universidad de León*

Joaquín Tornos Mas, *Universidad de Barcelona*

## Consejo Asesor

Iñaki Agirreazkuenaga Zigorraga, *Universidad del País Vasco*

Ricardo Alonso García, *Universidad Complutense, Madrid*

José M. Baño León, *Universidad Complutense, Madrid*

Avelino Blasco Esteve, *Universidad de las Islas Baleares*

Raúl Bocanegra Sierra, *Universidad Complutense, Madrid*

Allan Randolph Brewer-Carias, *Universidad Central de Venezuela*

José Luis Carro Fernández-Valmayor, *Universidad de Santiago de Compostela*

José Manuel Castells Arceche, *Universidad del País Vasco*

Luis Coscolluela Montaner, *Universidad Complutense, Madrid*

José Esteve Pardo, *Universidad de Barcelona*

Tomás Font i Llovet, *Universidad de Barcelona*

Rafael Gómez-Ferrer Morant, *Universidad Complutense, Madrid*

Enrique Gómez-Reino, *Universidad de Santiago de Compostela*

Iñaki Lasagabaster Herrarte, *Universidad del País Vasco*

Fernando López Ramón, *Universidad de Zaragoza*

Blanca Lozano Cutanda, *Universidad del País Vasco*

Elisenda Malaret García, *Universidad de Barcelona*

Ángel Menéndez Rexach, *Universidad Autónoma de Madrid*

Santiago Muñoz Machado, *Universidad Complutense, Madrid*

Luciano Parejo Alfonso, *Universidad Carlos III, Madrid*

Juan Pemán Gavín, *Universidad de Zaragoza*

Alfonso Pérez Moreno, *Universidad de Sevilla*

Tomás de la Quadra-Salcedo Fernández del Castillo, *Universidad Carlos III, Madrid*

Manuel Rebollo Puig, *Universidad de Córdoba*

José Suay Rincón, *Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*

Leopoldo Tolivar Alas, *Universidad de Oviedo*

Joan Manuel Trayter Jiménez, *Universidad de Gerona*

La **Revista de Administración Pública** fue fundada, en 1950, por iniciativa del profesor E. García de Enterría, y desde entonces viene publicándose, ininterrumpidamente, cada cuatrimestre. Declarada de interés público en 1961, es editada por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. La RAP publica estudios; comentarios de jurisprudencia; crónicas de Derecho español y comunitario; crónicas de Derecho extranjero e iberoamericano; y reseñas de libros. La RAP es la revista de Derecho administrativo de referencia, no solamente en España, sino también en los países de Latinoamérica.

*El Centro de Estudios Políticos y Constitucionales no se identifica necesariamente con los juicios de los autores de esta Revista.*

REVISTA DE

# Administración Pública

228

septiembre/diciembre

2025

ISSN-L 0034-7639

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9 - 28071 Madrid

# CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

Los contenidos de la REVISTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA están disponibles  
en acceso abierto en las direcciones:

*Revistas electrónicas del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales*  
<https://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revista-de-administracion-publica>

*Repositorio Español de Ciencia y Tecnología*  
<http://recyt.fecyt.es/index.php/RAP/index>

*Catálogo General de Publicaciones Oficiales*  
<http://publicacionesoficiales.boe.es>

*Dialnet*  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=1132>

## SUSCRIPCIONES

Para suscribirse y adquirir números sueltos debe dirigirse a:  
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales  
Plaza de la Marina Española, 9 - 28071 Madrid (España)  
Tel. (34) 91 4228 972/91 4228 973  
email: [suscripciones@cepc.es](mailto:suscripciones@cepc.es)  
<http://www.cepc.gob.es/tienda/c%C3%B3mo-comprar-una-revista>

### *PRECIOS AÑO 2025 (SIN IVA)*

- Suscripción en papel: 60€
- Número suelto en papel: 22€
- Acceso electrónico gratuito

ISSN-L: 0034-7639  
Depósito legal: M. 209-1958

DOI: 10.18042/cepc/rap

NIPO: 145-24-024-7 (PAPEL)  
NIPO: 145-24-026-8 (PDF)

Preimpresión e impresión: Gracel Asociados S.L.L. – C/ Valgrande, 15 – 28108 MADRID



# SUMARIO

Núm. 228, septiembre/diciembre 2025

## ESTUDIOS

**JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ-MUÑIZ**

Sobre la «autonomía privada» . . . . . 13-36

**EDORTA COBREROS MENDAZONA**

Sobreseimiento provisional e indemnización por prisión provisional indebida . . . . . 37-74

**FEDERICO A. CASTILLO BLANCO**

El derecho disciplinario del empleo público en la encrucijada: del *ius puniendi* a las garantías . . . . . 75-102

**ORIOI MIR PUIGPELAT**

Surgimiento, consolidación, crítica y superación del dogma de la responsabilidad objetiva de la Administración española . . . . . 103-130

## COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

**GABRIEL DOMÉNECH PASCUAL**

¿Tiene derecho a ser indemnizado quien sufrió años de prisión por un delito que no cometió? La insostenible jurisprudencia sobre la responsabilidad patrimonial del estado por condenas penales erróneas . . . . . 131-160

**GUILLERMO VILLAR CRESPO**

¿A la tercera va la vencida?: con motivo de la enésima reconstrucción del estado de alarma tras la Sentencia del Tribunal Constitucional 136/2024, de 5 de noviembre . . . . . 161-202

**CRÓNICA DE ESPAÑA Y DE LA UE**

**NOEL ARMAS CASTILLA**

La regulación de los conflictos de intereses en el sector público en Francia . . . . . 203-230

**OSCAR J. LEYVA FERZULI Y EDOARDO CELESTE**

El papel de la Data Protection Commission de Irlanda: enfoque, críticas y nuevas responsabilidades. . . . . 231-259

**CRÓNICA EXTRANJERA**

**JORGE PÉREZ ALONSO**

Poder ejecutivo y poder judicial en Estados Unidos durante el primer semestre de 2025: inmigración, aranceles y universidades . . . . 261-300

**NOTAS DE JURISPRUDENCIA**

NOTAS DE JURISPRUDENCIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA (T. FONT I LLOVET, A. GALÁN GALÁN, A. PEÑALVER I CABRÉ, F. RODRÍGUEZ PONTÓN Y J. TORNOS MAS) . . . . . 301-307

NOTAS DE JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS (O. BOUAZZA ARIÑO) . . . . . 309-334

NOTAS SOBRE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (VÍCTOR RAFAEL HERNÁNDEZ-MENDIBLE). . . . . 335-362

**BIBLIOGRAFÍA**

**RECENSIONES**

FRANCISCO SOSA WAGNER: *Los primeros pasos de la justicia administrativa en Alemania* . . . . . 365-382

LUIS MARTÍN REBOLLO: *Clásicos y principales (Glosas, notas y apostillas a propósito de un libro indispensable)* . . . . . 383-402

## NOTICIAS DE LIBROS

- JESÚS CONDE ANTEQUERA: *La gestión de los residuos. Del servicio público a la regulación*, por M<sup>a</sup> Remedios Zamora Roselló . . . . . 403-406
- FEDERICA COSTAGLIOLA: *Los efectos de las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre los actos administrativos y las sentencias nacionales firmes*, por David Antonio Cuesta Bárcena . . . . 406-410
- J. FUENTETAJA PASTOR: *La invalidez en los procesos selectivos de acceso a la Función Pública*, por Josefa Cantero Martínez . . . . . 410-414
- EUGENIO ALEJANDRO GÓMEZ RODRÍGUEZ: *Derecho sancionador sobre los estudiantes: principios y procedimiento administrativo en las Universidades Públicas*, por Fernando Cordero Álvarez. . . . . 414-418
- PABLO MEIX DE CERECEDA: *Lenguaje, poder y derecho en la edad de la información*, por Elisa Moreu Carbonell . . . . . 418-422
- FRANCESCO MERLONI: *Diritti e pubbliche amministrazioni nell'austerità liberista. Storia di un abbandono*, por Joaquín Tornos Mas . . . . 422-425
- JULIO DAVID MORENO PRIETO: *Las concesiones de dominio público portuario en la legislación estatal de puertos*, por Eugenio Alejandro Gómez Rodríguez . . . . . 426-428
- MANUEL REBOLLO PUIG: *Responsables de las infracciones administrativas*, por Diego Rodríguez Cembellín . . . . . 428-434
- DIEGO RODRÍGUEZ CEMPELLÍN: *Potestad sancionadora y grupos de empresas*, por Carmen Martín Fernández . . . . . 434-441
- PAULA M<sup>a</sup> TOMÉ DOMÍNGUEZ: *Técnicas jurídicas de intervención para la conectividad rural*, por Loreto Fernández Bacariza . . . . . 441-443
- ANTONIO JOSÉ VÉLEZ TORO: *Repensar la Jurisdicción. Propuestas para la mejora de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*, por Luis Miguel García Lozano . . . . . 443-448

# INSTRUCCIONES PARA LOS AUTORES

## Temas de interés

La *Revista de Administración Pública* (RAP) publica trabajos de investigación originales sobre Derecho Administrativo y Administración Pública.

## Envío de originales

Los trabajos deberán ser originales e inéditos; en caso de ser publicados una vez enviados a esta Secretaría, los autores deberán notificarlo y proceder a la retirada de los mismos. Se enviarán en español, escritos en Microsoft Word o en formato compatible, y se harán llegar por correo electrónico a la dirección [evaluaciones@cepc.es](mailto:evaluaciones@cepc.es), consignando en el asunto del mensaje que se trata de un artículo destinado a la RAP. El Consejo de Redacción solo tomará en consideración aquellos trabajos que se hayan enviado directamente a la revista, a través del medio indicado. Será obligatorio enviar dos versiones: una anonimizada para facilitar la evaluación anónima del texto, y otra sin anonimizar.

En línea con el esfuerzo que en los últimos años viene realizando el CEPC para poner la investigación y sus resultados en acceso abierto para todo el mundo, la publicación no tendrá ningún coste para los autores que no recibirán emolumentos por dicha publicación.

## Formato

Los originales deberán ir escritos a espacio y medio, en letra Times New Roman tamaño 12. La extensión total no debiera superar las 12 000 palabras, incluidas las notas a pie de página y los apéndices en su caso. La primera página incluirá el título, nombre del autor o autores, filiación académica, direcciones de correo ordinario y electrónico y teléfonos de contacto. En una segunda página se presentarán dos resúmenes, en español e inglés, de unas 120 palabras cada uno y un máximo de cinco palabras clave, también en los dos idiomas.

Las reseñas no podrán superar las cinco páginas, salvo casos excepcionales que serán valorados por el Consejo de Redacción de la Revista.

## Proceso de publicación

La RAP decidirá, a través de su Consejo de Redacción, la publicación de los trabajos sobre la base de dos informes de evaluación emitidos por sendos especialistas ajenos a la organización editorial de la revista, aplicándose el método de doble ciego. Los autores de artículos aceptados para publicación podrán ser requeridos para la corrección de pruebas de imprenta, que habrán de ser devueltas en el plazo máximo de cinco días. No se permitirá la introducción de cambios sustanciales en las pruebas, quedando estos limitados a la corrección de errores con respecto a la versión aceptada.

## Normas de citación

### *Citas y referencias bibliográficas*

Aparecerán en el área de notas, que se situará a pie de página, y siempre en su forma completa si es la primera vez que aparece la referencia, mientras que se hará de forma abreviada si ya ha aparecido con anterioridad. No se elaborará bibliografía final.

## Notas

Se situarán a pie de página, numeradas mediante caracteres arábigos y en formato superíndice. Contendrán texto adicional y las citas y referencias bibliográficas en la forma indicada en el apartado anterior.

### *Normas comunes de citación en el área de notas*

- Nombre completo desarrollado + apellido (s) + (año).
- Si son dos autores, separados por «y»:  
Carlos Alchourrón y Eugenio Bulygin (1981)
- Si son más de dos autores, separados por coma y el último por «y»:  
Aida López, Mariano Alonso y Esteban Carmona (2010)
- Usar «véase» en vez de «vid.».

## Tipología documental

### Artículos de revista

Véase Marta García Pérez y Alicia Salazar López (2004), «El deslinde de las costas», *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Coruña*, 8, págs. 391-422.

Francisco José Sospedra Navas (2004), «Los conflictos entre el dominio marítimo terrestre y la propiedad privada», *Revista del Poder Judicial*, 76, págs. 247-282.

Vicente Magro Servet (2002), «Casuística sobre el concepto penal de domicilio en la diligencia de entrada y registro», *La Ley: Revista jurídica española de doctrina, jurisprudencia y bibliografía*, 2, págs. 174-177.

### Monografías

Fabiola Meco Tébar (1998), *El deslinde de las costas: efectos jurídico civiles*, Valencia: Tirant lo Blanch.

Eva Desdentado Daroca (2007), *La expropiación de enclaves privados en el litoral*, Madrid: Civitas.

### Capítulos de monografías

María Teresa Carballeira Rivera (2012), «Protección de bienes culturales y límites a la propiedad en la jurisprudencia del TEDH», en Eduardo García de Enterría y Ricardo Alonso García (coords.), *Administración y justicia. Un análisis jurisprudencial. Liber amicorum Tomás-Ramón Fernández*, vol. II (págs. 2757-2774), Madrid: Civitas-Thomson Reuters.

Leopoldo Zea (2007), «América Latina: largo viaje hacia sí misma», en David Pantoja (comp.), *Antología del pensamiento latinoamericano sobre la educación, la cultura y las universidades* (págs. 125-138), México: UDUAL.

### **Citas a obras ya citadas anteriormente**

Cuando una obra se haya citado en forma completa con anterioridad, se hará de forma abreviada:

Véase Menéndez Rexach (2014: 40).

Para González-Varas Ibáñez (1995: 27), el deslinde de costas es un tema de gran actualidad...

### **Citas de páginas concretas**

Cuando se estime necesario citar la página concreta de la referencia, se hará inmediatamente después de la referencia completa, y entre paréntesis:

Francisco José Sospedra Navas (2004), «Los conflictos entre el dominio marítimo terrestre y la propiedad privada», *Revista del Poder Judicial*, 76, págs. 247-282 (pág. 252).

Fabiola Meco Tébar (1998), *El deslinde de las costas: efectos jurídico civiles*, Valencia: Tirant lo Blanch (pág. 82).

Si la página concreta se cita en una referencia abreviada, se expresará tras el año y dos puntos:

Véase Menéndez Rexach (2014: 40).

### **Inserción de citas en textos más amplios**

Si aparte de la referencia bibliográfica, en la misma frase se añade algo más o se incrusta alguna cita literal, separar la referencia bibliográfica con coma de lo que sigue a continuación:

- a Inserción en referencias que se citan por primera vez  
Como afirma T. R. Fernández Rodríguez (2015), «La discrecionalidad técnica: un viejo fantasma que se desvanece», *Revista de Administración Pública*, 196, págs. 211-227, es un contrasentido hablar de «discrecionalidad técnica»: una operación técnica, por esencia, no puede llevar consigo la relativa libertad de actuación que la discrecionalidad comporta.
- b Inserción en referencias ya citadas (forma abreviada)  
Como afirma Fernández Rodríguez (2015), es un contrasentido hablar de «discrecionalidad técnica»: una operación técnica, por esencia, no puede llevar consigo la relativa libertad de actuación que la discrecionalidad comporta.

### **Derechos de autor**

Quienes publiquen en esta revista conservarán sus derechos de autor, pero garantizarán a la revista el derecho de primera publicación de su obra, el cual estará simultáneamente sujeto a la licencia de reconocimiento de Creative Commons Reconocimiento-No comercial-Sin obra derivada 4.0 Internacional, que permite a terceros compartir la obra siempre que se indique su autor/a y su primera publicación en esta revista, pero no hacer uso comercial de la misma ni tampoco obras derivadas.

Los/as autores/as también permitirán a *Revista de Administración Pública* la comunicación pública de sus trabajos para su difusión y explotación a través de intranets, internet y cualesquiera portales y dispositivos inalámbricos que decida el Centro, mediante la puesta a disposición para consulta en línea de su contenido y su extracto, para su impresión en papel y/o para su descarga y archivo, todo ello en los términos y condiciones que consten en la web donde se halle alojada la obra.

Los/as autores/as podrán adoptar otros acuerdos de licencia no exclusiva de distribución de la versión de la obra publicada (p. ej.: depositarla en un archivo telemático institucional o publicarla en un volumen monográfico) siempre que se indique la publicación inicial en esta revista.

También se permite y se recomienda a autores/as la publicación de la versión preprint (versión original antes de la evaluación) de sus trabajos en sus páginas electrónicas personales e institucionales, en redes sociales científicas, en repositorios, etc. antes de la publicación de la versión definitiva (postprint) del trabajo. El preprint debe incorporar la mención al número de *Revista de Administración Pública* donde va a ser publicado.

La autoría declarada en el manuscrito debe limitarse a quienes hayan hecho una contribución significativa al concepto, diseño, ejecución o interpretación de la investigación o estudio. Cada persona que haya hecho una contribución significativa al trabajo debe figurar como coautor/a. Si hay otras personas que han participado de manera significativa en el proyecto de investigación, deben ser reconocidas o enumeradas como colaboradores. El autor o la autora correspondiente deberá revisar y confirmar que los coautores están incluidos en el trabajo, y que todos los coautores han visto, aprobado y aceptado la versión final del trabajo.

### **Política de acceso abierto**

La *Revista de Administración Pública* facilita el acceso sin restricciones a todo su contenido inmediatamente después de su publicación. La publicación no tiene ningún coste para los autores.

### **Promoción y difusión del artículo**

Quienes publiquen en esta revista se comprometen a participar en la máxima difusión de su manuscrito antes y después de que sea publicado a través de su participación activa en redes sociales (Facebook, Twitter, LinkedIn), listas de contactos, redes sociales científicas (ResearchGate, Academia.edu, Kudos), web personales e institucionales, Google Scholar, ORCID, ResearchID, ScopusID, Dimensions, PlumX, etc).

### **Buenas prácticas en materia de financiación**

Todas las personas que firmen un trabajo deben revelar en su manuscrito cualquier conflicto de intereses financiero o de otro tipo que pueda entenderse influye en los resultados o la interpretación de su trabajo. También se deben reconocer adecuadamente todas las fuentes de apoyo financiero para el proyecto de investigación.

## **Plagio y fraude científico**

A efectos de lo estipulado en la Ley de Propiedad Intelectual respecto a las acciones y procedimientos que puedan emprenderse contra quien infrinja los derechos de propiedad intelectual, la publicación de un trabajo que atente contra dichos derechos será responsabilidad de los autores, que serán los que asuman los conflictos que pudieran tener lugar por razones de derechos de autor. Los conflictos más importantes pueden darse por la comisión de plagios y fraudes científicos. Se entiende por **plagio**:

- a. Presentar el trabajo ajeno como propio.
- b. Adoptar palabras o ideas de otros autores sin el debido reconocimiento.
- c. No emplear las comillas u otro formato distintivo en una cita literal.
- d. Dar información incorrecta sobre la verdadera fuente de una cita.
- e. El parafraseo de una fuente sin mencionar la fuente.
- f. El parafraseo abusivo, incluso si se menciona la fuente.

Las prácticas constitutivas de **fraude científico** son las siguientes:

- a. Fabricación, falsificación u omisión de datos y plagio.
- b. Publicación duplicada.
- c. Conflictos de autoría.



FECYT-066/2024  
Fecha de certificación: 20 de mayo de 2011 (2ª convocatoria)  
Válida hasta: 24 de julio de 2025